

SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a construir la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas..."

Que, la Constitución de la República, en su artículo 57, reconoce y garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas mantener, desarrollar fortalecer libremente su identidad, sentido de pertinencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte del patrimonio indivisible del Ecuador.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales y se establece que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 379 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, objeto de salvaguarda del Estado, las lenguas, formas de expresión, tradición, oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo el carácter ritual, festivo productivo;

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 380 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, serán responsabilidades del Estado, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural, tangible e intangible, de la riqueza histórica, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y el conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, multiétnica del Ecuador;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado, literal g) regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; literal q) promover y patrocinar las culturales, las artes, actividades deportivas, y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin prejuicios de otras que determina la ley: literal h) preservar mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que, dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante las expediciones de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 144 incisos 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar mediante convenio con la Universidad Técnica del Norte, realizó la investigación científica que sustenta y documenta al baile de los Santos Inocentes del Cantón Montúfar como una fiesta popular y ancestral.

SECRETARÍA GENERAL

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Que, es necesario que la tradición cultural del Baile de los Santos Inocentes del Cantón Montúfar, se convierta en ejemplo de organización y participación ciudadana masiva que mantenga viva esta celebración popular.

Que, la actual Ordenanza que Reconoce al Baile de los Santos Inocentes como una Fiesta Popular y Ancestral en el Cantón Montúfar, fue discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Montúfar, en sesiones Ordinarias del diez y diecisiete de enero del dos mil diecinueve. Por lo que se hace necesaria la actualización de la misma acorde a los principios Constitucionales y normativas vigentes.

En uso de las atribuciones constitucionales y especialmente la que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR

Artículo 1.- Objeto.-La presente ordenanza tiene como objetivo reconocer al Baile de los Santos Inocentes, principalmente el que se realiza de manera colectiva y comunitaria en la ciudad de San Gabriel, Parroquias Rurales, Barrios y Comunidades del Cantón Montúfar, como característica cultural singular de esta jurisdicción cantonal que, además, tiene raigambre ancestral y mantiene en la recreación permanente el valor de la autenticidad, únicos en la región Norte del país.

Artículo 2.- Patrimonio Local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar mediante la presente Ordenanza declara como Patrimonio Cultural Inmaterial Local a la fiesta popular del Baile de los Santos Inocentes que se inicia el 28 de diciembre y se termina en la tercera semana del mes de febrero de cada año.

Artículo 3.- Institucionalización. – A través de la presente Ordenanza se institucionaliza la fiesta popular del Baile de los Santos Inocentes, como muestra de nuestra identidad con base en los valores morales y las buenas costumbres, tomando en cuenta que el Baile de los Santos Inocentes es una celebración pública que rescata el Patrimonio Intangible, y en virtud de ser el Cantón Montúfar un destino turístico de primer orden.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4.- Ámbito. - La presente Ordenanza regirá el Baile de los Santos Inocentes como una de las actividades culturales y patrimoniales de la ciudad de San Gabriel, Parroquias y Comunidades del Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, que es la expresión de la cultura de este pueblo mingüero que encanta sus raíces históricas y valores ancestrales, patrimonio intangible de la cultura nacional, siendo deber de las instituciones y el pueblo en general resaltar sus tradiciones y costumbres.

Artículo 5.- Responsabilidad.- El Baile de los Santos Inocentes del Cantón Montúfar, como una de las actividades culturales y patrimoniales de nuestra jurisdicción es un evento de arte, cultura, confraternidad, entusiasmo y algarabía popular para propios y visitantes, por lo tanto, todas las actividades del Baile de los Santos Inocentes se desarrollarán bajo esta denominación, con la coordinación, control y supervisión del GAD Municipal de Montúfar.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a través de la Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas técnicas de la Municipalidad, en el ámbito de sus competencias, programar y planificar el desarrollo del Baile de los Santos Inocentes, acogiendo las iniciativas que se presenten por personas naturales y/o jurídicas.

La difusión y promoción de esta normativa y de las actividades que se desarrollen en el Baile de los Santos Inocentes, corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad de Cultura y la Unidad de Comunicación del GAD Municipal de Montúfar y, la ejecución de las mismas programaciones se lo hará de manera coordinada con los departamentos técnicos municipales.

Artículo 6.- Seguridad.- El GAD Municipal de Montúfar durante la ejecución de las actividades culturales, y patrimoniales el Baile de los Santos Inocentes coordinará con la Policía Nacional, Agentes de Control Municipal, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Agentes de Tránsito y demás entidades de seguridad, para garantizar el cumplimiento de las medidas disciplinarias, correctivas y de orden en general, antes y durante del desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 7.- De los Participantes:

1. En el tradicional Baile de inocentes, podrán participar grupos culturales, instituciones educativas, barriales, productivas, sociales, gremios, comunidades y en general personas particulares que lideren organizaciones, grupos familiares y grupos que deseen fortalecer las fiestas populares del cantón Montúfar.

2. Las inscripciones se receptorán en el Departamento de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

SECRETARÍA GENERAL

3. El grupo para su inscripción debe de presentar la nómina de participantes del concurso con sus respectivas firmas y número de cédula; para las instituciones educativas la firma de la autoridad de la institución.
4. El orden de participación, será de conformidad con la inscripción de los grupos participantes.
5. El Grupo participante deberá constituirse por un mínimo de diez parejas.
6. Cada grupo estará integrado por al menos un payaso, que servirá de nexo entre el grupo participante y el público.
7. La participación tendrá exclusividad el baile de inocentes, no se aceptará comparsas dramatizaciones, o danzas,
8. El tema de inocentes, pretende recordar imágenes, simbologías, costumbres y personajes del cantón, la provincia y el país. En esta caracterización es ideal la utilización de bebidas como las mistelas, vestuario de la época, lexicología y personajes.
9. El día del concurso se realizará un recorrido por las calles de la ciudad de San Gabriel, que iniciará en el Mercado San José (Avenida Atahualpa e Indujel) Dispensario de! Seguro Social.
10. Cada grupo deberá portar una pancarta identificativa, con el nombre del grupo y del tema con el que participa
11. El grupo tendrá su propio equipo de amplificación o acompañamiento musical.
12. El grupo participante deberá aceptar noblemente el resultado de la calificación.
13. Cada grupo entregará el resumen del tema que será objeto de su participación.
14. Las peticiones para entrega de incentivos, de instituciones educativas, barrios, comunidades y parroquias ganadores en las categorías Rural y Urbana, preferentemente serán presentados dentro de los noventa días posteriores a la participación.

Artículos 8.- Del Jurado Calificador.

- 1.- El jurado calificador estará integrado, preferentemente, por tres personas de la localidad o fuera de ella, conocedoras del tema y de la historia de los Inocentes en el Cantón Montúfar, los miembros del jurado calificador deberán desplazarse por todo el trayecto y observar las comparsas desde diferentes puntos estratégicos.
2. - El jurado calificador se reserva el derecho de descalificar al grupo que no cumpla con el reglamento.
- 3.- Los parámetros a ser considerados en la calificación son los siguientes:

SECRETARÍA GENERAL

- a) Composición escénica en relación con el tema.
- b) Música y desenvolvimiento en el trayecto.
- c) Disfraces, vestimentas y teatralización.
- d) Creatividad incorporando nuevos elementos simbólicos, originalidad en la expresión corporal, léxico, organización, funcionalidad; el éxito está en que cada grupo aporte con nuevas ideas, sin salirse del contexto original del Baile de Inocentes.
- e) Se proclamará los resultados de los ganadores en el mismo día del evento, luego de contabilizar las puntuaciones, el Jefe del Departamento de Cultura del GAD Municipal cumplirá las funciones de secretario y comunicará los resultados.

Artículo 9.- De la Premiación.

Categoría Inocenticos.- Podrán participar niños y niñas comprendidos en las edades de cuatro a trece años de las Unidades Educativas, grupos familiares, colectivos culturales del Cantón y fuera de él.

PRIMER PREMIO	1.000 Dólares
SEGUNDO PREMIO	800 Dólares
TERCER PREMIO	500 Dólares
CUARTO PREMIO	300 Dólares
QUINTO PREMIO	200 Dólares
DEL SEXTO AL DÉCIMO QUINTO	100 Dólares

Categoría Rural.- Podrán participar Juntas Parroquiales, Comunidades, Unidades Educativas, solamente del sector rural del Cantón Montúfar.

El premio lo recibirán en incentivos lo que requiera la institución ganadora dentro de los siguientes valores:

PRIMER PREMIO	2.000 Dólares
SEGUNDO PREMIO	1500 Dólares
TERCER PREMIO	1,000 Dólares
CUARTO PREMIO	500 Dólares
QUINTO PREMIO	300 Dólares
DEL SEXTO AL DÉCIMO QUINTO	100 Dólares

SECRETARÍA GENERAL

Categoría urbana

a.- Podrán participar las Unidades Educativas de la ciudad de San Gabriel; el premio lo recibirán en incentivos que requiera la institución ganadora dentro de los siguientes valores:

PRIMER PREMIO	2.000 Dólares
SEGUNDO PREMIO	1500 Dólares
TERCER PREMIO	1.000 Dólares
CUARTO PREMIO	500 Dólares
QUINTO PREMIO	300 Dólares
DEL SEXTO AL DÉCIMO	100 Dólares

b.- Podrán participar los Barrios de la ciudad de San Gabriel, el premio lo recibirán en incentivos que requiera la institución ganadora dentro de los siguientes valores:

PRIMER PREMIO	2.000 Dólares
SEGUNDO PREMIO	1500 Dólares
TERCER PREMIO	1.000 Dólares
CUARTO PREMIO	500 Dólares
QUINTO PREMIO	300 Dólares
DEL SEXTO AL DÉCIMO	100 Dólares

Categoría general.- Podrán participar, grupos culturales, instituciones privadas asociaciones públicas, productivas, grupos familiares, instituciones financieras grupos de amigos dentro del Cantón y fuera de él sean estos ecuatorianos o extranjeros, la premiación en esta categoría se realizará en efectivo.

PRIMER PREMIO	2000 Dólares
SEGUNDO PREMIO	1500 Dólares
TERCER PREMIO	1000 Dólares
CUARTO PREMIO	800 Dólares
QUINTO PREMIO	500 Dólares
DEL SEXTO AL DÉCIMO QUINTO	100 Dólares

SECRETARÍA GENERAL

En todas las categorías se premiará al mejor payaso con 100 Dólares en efectivo.

Artículo 10.- Presupuesto.- El Concejo Municipal del cantón Montúfar en su presupuesto anual, hará constar una partida presupuestaria que se destinará para financiar la difusión y promoción del Baile de los Santos Inocentes, como un evento social, cultural y tradicional.

Artículo 11.- Características.- La fiesta popular del Baile de los Santos Inocentes como patrimonio cultural y material compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible debe cumplir con las siguientes características:

1. **Vinculación a los ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial.-** La manifestación se debe enmarcar en la definición y ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. **Transmisión intergeneracional y vigencia.-** Los conocimientos, saberes, técnicas y prácticas inherentes a la manifestación son transmitidos de generación desde épocas republicanas. En este proceso continuo de transmisión de saberes de vida, los significados son creados y recreados por las comunidades y grupos detentores en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y/o naturales, manteniéndose la vigencia de la manifestación y su función sociocultural.
3. **Representatividad y reconocimiento comunitario y/o colectivo.-** La manifestación tiene relevancia histórica, significación social y proyección en el espacio-tiempo; es valorada y reconocida por la comunidad, grupo detentor- y en ciertos casos por individuos- comparte de su identidad y sentido de pertenencia.
4. **Respeto a los derechos.-** La manifestación se enmarca en el respeto a los derechos humanos, derechos colectivos y de la naturaleza y respeta los principios y normativas establecidos en la Constitución del Estado Ecuatoriano.
5. **Plan Nacional de Desarrollo “TODA UNA VIDA” 2017 – 2021.-** Afirmer la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las entidades diversas, basadas en las siguientes políticas públicas culturales que están dentro de este Plan Nacional:
 - 5.1.- Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública, para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.
 - 5.2.- Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.
 - 5.3.- Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.
 - 5.4.- Garantizar la preservación de las lenguas tradicionales, el multilingüismo y el sostenimiento de sistemas de educación intercultural y conocimiento de las diversidades.

SECRETARÍA GENERAL

5.5.- Salvaguardar los territorios ancestrales y el patrimonio intangible, el fortalecimiento organizativo comunitario, las visiones de desarrollo propio y la sostenibilidad de sus recursos, y proteger la vida y autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario,

5.6.- Promover la valoración e inclusión de los conocimientos ancestrales en relación a la gestión del sistema educativo, servicios de salud, manejo del entorno ambiental, la gestión del hábitat y los sistemas de producción y consumo.

6.- Respeto a la diversidad étnica y cultural.- La manifestación se enmarca en el respeto de la diversidad y genera el dialogo intercultural, dado las características étnicas de la población Montufareña: mestizos.

7.- Aspecto económico.- La manifestación no debe tener en sí misma un fin lucrativo. El aspecto lucrativo de la manifestación no debe sobreponerse al sentido social y cultural de la misma.

Artículo 12.- Riesgos externos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar deberá propender a mitigar el riesgo al que se expone el tradicional baile de los Santos Inocentes, entendiéndose como tal a la amenaza la continuidad del patrimonio cultural inmaterial causada por los siguientes factores:

- Condiciones socioeconómicas desfavorables como el limitado acceso a la población a los bienes y servicios básicos
- Desarticulación sociocultural y políticas globalizadoras que provocan la discontinuidad en la transmisión de los conocimientos debido a usos y prácticas (tecnologías de la comunicación, procesos de industrialización, acceso al mercado laboral, migración) que sustituyen los espacios tradicionales de transmisión y reproducción de los Movimientos, técnica y práctica, así como los mecanismos tradicionales de protección del Patrimonio Cultural inmaterial,
- * Débil incorporación del análisis del contexto sociocultural y de las formas de organización local en la planificación del Estado y de los organismos no gubernamentales,
- * El desconocimiento de las dinámicas organizativas internas de las comunidades en la implementación de proyectos, de desarrollo y de ordenamiento territorial deben considerar los usos tradicionales de los espacios físicos y simbólicos que tienen una significación cultural y un manejo particular.
- Sobreexplotación de los recursos naturales que alteran los espacios de reproducción cultural.

SECRETARÍA GENERAL

- Descontextualización del Patrimonio Cultural Inmaterial y sus significados ocasionados “auténtico” o por la implementación de medidas conservacionistas sin la posibilidad de su patrimonio pueda recrear. La adaptación de estas tendencias puede convertirse en un riesgo interno para los grupos y comunidades y comunidades detentoras pues su sentido de desarrollo local podría limitarse a tratar mera transformación de los valores económicos.

- Apropiación y explotación indebida del PATRIMONIO INMATERIAL CULTURAL por parte de entidades no legitimadas por los portadores, cuyo interés es beneficiarse del uso o al acceso a los conocimientos, sin el consentimiento previo e informado de estas comunidades interesadas y sin la retribución de los beneficios que esta apropiación genera. Mal uso de la información que deprecia su simbolismo y los significados del Patrimonio Cultural Inmaterial para sus portadores.

Artículo 13.- Riesgos internos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar deberá propender a mitigar el riesgo al que se expone esta fiesta popular, entendiéndose como tal a la amenaza a la continuidad del Patrimonio Cultural Inmaterial causada, por los siguientes factores internos:

- Escasas condiciones y/o mecanismos inadecuados para la transmisión.
- Desinterés de los grupos o individuos detentores por transmitir sus conocimientos, desinterés a los grupos individuos por receptor y reproducir los conocimientos.
- Exiguas condiciones materiales como materia prima, instrumentos, objetos, espacios (incluido el territorio).
- Conflictos internos en las formas de organización, local.
- Pérdida del significado y simbolismo del PATRIMONIO INMATERIAL CULTURAL para la comunidad o el grupo detentor.
- Omisión de aspectos del patrimonio cultural en los planes de Ordenamiento Territorial que puedan verse reflejados a posterior en programas, planes y proyectos,
- Prácticas inusuales e invasivas que no forman parte de la práctica tradición del trueque o no han sido recreados constantemente en función de los contextos sociales, y naturales, en un proceso vivo y dinámico que legítima significación de los sentidos.

Artículo 14.- Salvaguardia.- La salvaguardia de la fiesta popular del baile de los Santos Inocentes, es una responsabilidad de todos, tanto de los hacedores, de los portadores de saberes y conocimientos, de los grupos y comunidades, así como también de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de la ciudadanía en general.

SECRETARÍA GENERAL

La fiesta popular del baile de los Santos Inocentes del Cantón Montúfar aporta al fortalecimiento del sentimiento de identidad de los grupos, comunidades y portadores involucrados y a partir de ello, la salvaguardia debe apuntar a la generación de capacidades locales que permiten fortalecer: los procesos de desarrollo local'.

Artículo 15.- Actividades, para la difusión cultural.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir la fiesta popular del Baile de los Santos Inocentes reconocido como patrimonio cultural local, corresponde al Gobierno Municipal de Montúfar las actividades de difusión del patrimonio cultural establecidas en la ordenanza para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón Montúfar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DECLARATORIA.- La aplicación de la presente ordenanza propenderá a su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial nacional del Ecuador.

SEGUNDA.- JERARQUÍA.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables de manera subsidiaria para la fiesta popular del Baile de los Santos Inocentes y en caso de duda en el alcance de sus disposiciones se aplicará de manera obligatoria y preferente las disposiciones relacionadas que se establecen en la ordenanza para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, natural y cultural en el cantón Montúfar,

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

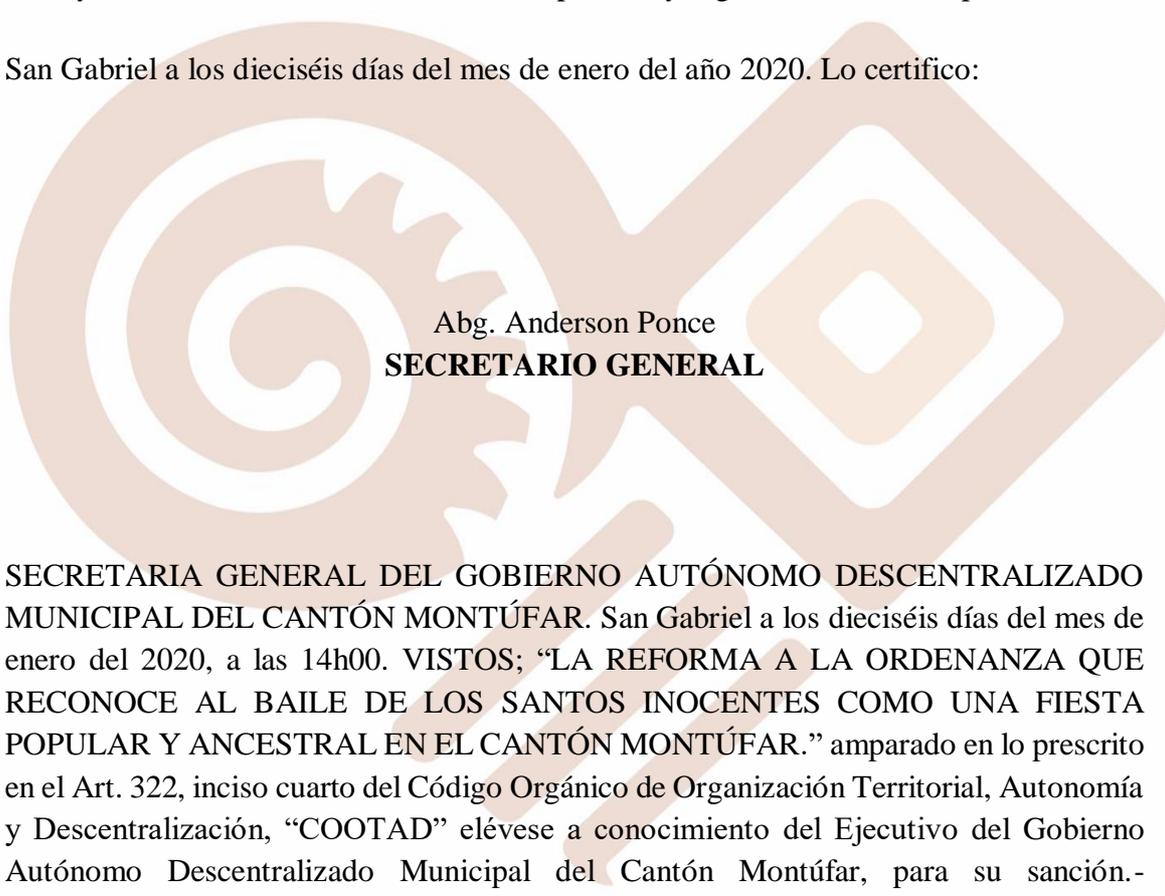
Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días ocho y dieciséis de enero del año 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los dieciséis días del mes de enero del año 2020. Lo certifico:



Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los dieciséis días del mes de enero del 2020, a las 14h00. VISTOS; “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévase a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves dieciséis de enero del 2020, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

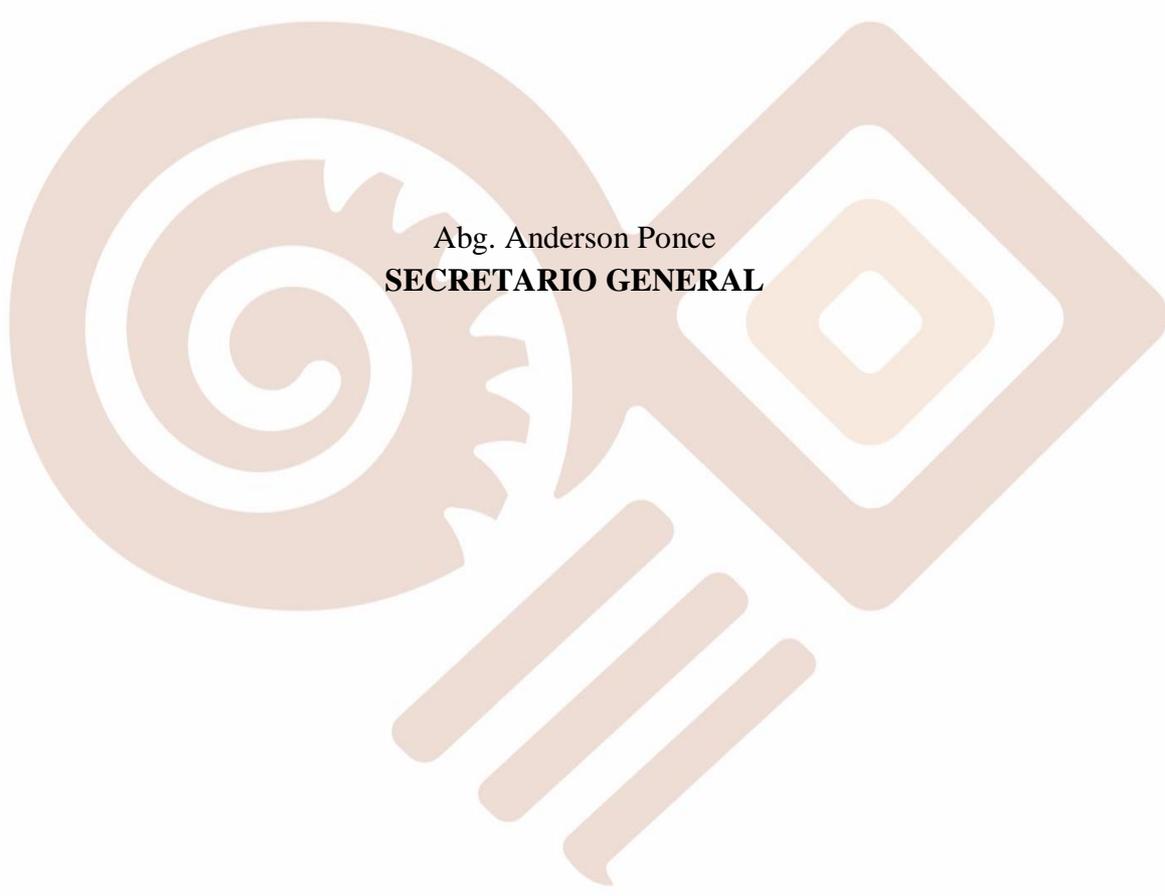
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los diecisiete días del mes de enero del 2020, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: “REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR”. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

SECRETARÍA GENERAL

Proveyó y firmo “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE AL BAILE DE LOS SANTOS INOCENTES COMO UNA FIESTA POPULAR Y ANCESTRAL EN EL CANTÓN MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los diecisiete días del mes de enero del año 2020.

Lo certifico.



Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL